

PROTOCOLO DE ACCIÓN APOYO Y RETENCIÓN A ALUMNAS EMBARAZADAS Y PADRES ESTUDIANTES

#  FUNDACIÓN EDUCACIONAL PRESIDENTE ABRAHAM LINCOLN 2022

**PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE EMBARAZO ADOLESCENTE Y PATERNIDAD ADOLESCENTE FUNDAMENTO (RESOLUCIÓN EXENTA 193)**

Según la Organización Mundial de la Salud, el embarazo adolescente se define como aquel que se produce en una mujer entre el comienzo de la edad fértil y el término de la adolescencia, es decir, entre los 10 y los 19 años. La edad promedio de la menarquia (primera menstruación), se ha adelantado considerablemente, siendo el promedio los 11 años, esto permite la aparición de embarazos a más temprana edad, dependiendo no solo de factores biológicos, sino que también responde a factores sociales y personales.

Según cifras del MINSAL en un estudio de la sexualidad adolescente en nuestro país, hasta el año 2016, nacieron 166 niños y niñas con madres menores entre 11 y 14 años, edad en la cual se encuentran los niños y niñas de nuestro establecimiento, considerando que es un colegio de educación pre- básica y básica.

• En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no. • Es por ello, que la Ley Nº 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”. • La Ley Nº 20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados. • El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

El embarazo en la adolescencia es uno de los principales factores asociados a la mortalidad materna e infantil y al impacto social, relacionado con menor escolaridad, pocas opciones laborales y el círculo vicioso de la pobreza. La prevención primaria del embarazo adolescente, mediante la educación sexual integral y el acceso a la anticoncepción, es la prioridad.

Es por esto que, como establecimiento educacional, debemos ser parte tanto de la prevención, como también de brindar el apoyo necesario a la madre o padre adolescente, miembro de nuestra comunidad escolar, por lo que se ha elaborado un protocolo de acción, el cual es de público conocimiento tanto de Dirección, profesores, padres y estudiantes, para que en conjunto, la comunidad escolar y la familia pueda actuar de forma coordinada y así disminuir los riesgos de deserción escolar y las consecuencias sociales y personales de una maternidad o paternidad adolescente.

Este protocolo se basa en las siguientes normativas entregadas por el Ministerio de Educación :

* La Ley General de Educación (Art. 11).
* Decreto 79 del año 2004; Ministerio de Educación.
* Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiante

**PROTOCOLO DE ACCIÓN:**

 **Medidas académicas que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje y el currículo.**

* La alumna embarazada o progenitor deberá informar al profesor jefe su condición de embarazo, si ya tiene su primer control prenatal, presentará el certificado médico.
* La alumna embarazada y paternidad adolescente podrá participar en todas las actividades curriculares.
* La alumna embarazada y paternidad adolescente podrán participar en todas las ceremonias organizadas por el establecimiento.
* La alumna embarazada podrá realizar y participar en las clases de Educación física en forma regular con las excepciones que se deriven de su médico tratante.
* La alumna embarazada podrá eximirse de educación física hasta el término del puerperio, avalado con certificado médico de su doctor tratante.
* La alumna embarazada y paternidad adolescente podrán participar en todas las actividades extraprogramáticas que se realizan en el interior o exterior del establecimiento.
* La alumna embarazada y paternidad adolescente podrán participar en todos los talleres que realiza el establecimiento.
* La profesora jefa informará a la inspectora general, si la alumna embarazada en recreo decide ocupar otras dependencias del establecimiento como biblioteca o sala ce computación.
* La profesora jefa podrá formar grupos de tutorías con sus compañeros para apoyar a la alumna embrazada con sus actividades curriculares.
* No hacer exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
* Se llevará una planilla con los registros de asistencia, salida o entrada del estudiante.
* A la estudiante embarazada, tendrá precaución en no estar en contacto con elementos nocivos, tóxicos o situaciones de riesgo.
* La inspectora general informará a la directora del establecimiento sobre la situación de la alumna.
* Se les respetarán y habrá flexibilidad a sus controles, horarios de salida y de ingreso, entregando certificado médico.
* Se le entregará por parte del profesor jefe tutorías de responsabilidad y el valor de terminar sus estudios para un mejor futuro.
* La alumna embarazada tendrá un apoyo de tutoría a cargo de un docente o del profesor jefe del establecimiento, realizando esta tutoría con sus pares.
* Se le dará un calendario flexible de evaluaciones, respetando su condición salud.
* Si la alumna alcanza menos de un 50% de asistencia, La Directora resolverá de conformidad con las normas establecidas en los decretos N° 67.
* La alumna embarazada podrá asistir al baño las veces que sea necesario.
* La alumna embarazada podrá usar durante el recreo la sala o biblioteca con la finalidad de evitar accidente.
* La alumna en su período de lactancia podrá elegir su horario de alimentación de su hijo o hija, máximo una hora, sin considerar el tiempo de traslado y debe comunicarlo a la inspectora general y profesor/a jefe.
* A la estudiante embarazada no se le cambiará de jornada de clases, salvo que la estudiante lo solicite y su médico tratante u otro profesional justifique este cambio.
* La alumna embarazada no se le negará la matrícula para el año siguiente.
* Se entregará a la estudiante embarazada el apoyo de redes que cuenta para continuar en el sistema escolar. Ejemplo Junji, programa de apoyo de la JUNAEB entre otros.

 **DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O PROGENITOR**

* La estudiante en condición de embarazo o el alumno progenitor, deberá informar de forma oportuna (en cuanto confirme la condición) su embarazo o condición de futuro padre, ya sea a su profesor jefe o cualquier funcionario del establecimiento con el cual el/la estudiante mantenga una relación de confianza, el cual deberá informar de forma inmediata a la dirección del establecimiento, con certificado médico, si es que se ha realizado el primer control prenatal.
* También se debe considerar que la estudiante en condición de embarazo o el progenitor, por normativa del Ministerio de Educación y por el reglamento interno del establecimiento, no puede ser expulsado, pero debe comprometerse a cumplir con sus deberes académicos y compromisos escolares. También debe generar un compromiso tanto con su bienestar personal y el de su hijo, por lo que se deben presentar controles mensuales de embarazo, para que el establecimiento pueda estar al tanto de la salud de la madre como de la salud del bebé. En cuanto al proceso escolar, la estudiante en condición de embarazo o el progenitor, debe justificar las inasistencias a clases y evaluaciones con certificado médico, considerando que el proceso pre- natal requiere la evaluación constante tanto de la madre como del bebé, por lo que se reagendarán evaluaciones y se facilitará material para que el aprendizaje no se vea afectado, tanto en el embarazo, parto y post parto.

**-DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O PROGENITOR**

* La estudiante en condición de embarazo o el progenitor, tienen derecho a ser tratados con respeto por toda la comunidad escolar, previniendo conductas de acoso o discriminación por ser padres adolescentes. Tal como se plantea anteriormente, las y los estudiantes tienen derecho a ser promovidos con un porcentaje menor de asistencia, con respecto al resto de su curso, siempre y cuando sean presentados certificados y justificativos médicos que indiquen control pre-natal o en el caso de la madre, alguna condición o enfermedad que no le permita presentarse a clases.
* Con respecto a la estudiante, esta tiene derecho a adaptar su uniforme escolar de acuerdo con su etapa gestacional, según el reglamento interno que corresponde a falda y polera, como también evaluar el permiso de presentarse con el buzo institucional para mayor comodidad tanto de ella como del bebé.
* En cuanto a la situación posterior al nacimiento de su hijo y cuando él o la estudiante se reintegre a sus actividades académicas, la madre tiene derecho a amamantar a su hijo, ya sea en los recreos o según los horarios establecidos por el médico tratante, ya que según lo estipulado por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, la madre puede estar como máximo una hora fuera de la jornada escolar con fines de alimentar a su hijo, hasta los 6 meses de edad que corresponde a lactancia exclusiva. También la madre o el padre podrán presentar justificativo médico en el caso de enfermedad de su hijo.

**.-DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE MATERNIDAD O PATERNIDAD**

* El apoderado deberá informar a la brevedad sobre la situación de su hija o hijo, a la dirección del establecimiento, presentando certificado médico, si es que se ha realizado el primero control del embarazo.
* En el caso de que el apoderado no esté al tanto de la situación y sea el establecimiento quien tenga la información del estado de embarazo o de paternidad de alguno de sus estudiantes, será deber del Equipo de Gestión informar a los padres o quien sea el apoderado o tutor legal del estudiante.
* El apoderado debe comprometerse con el proceso educativo del estudiante, por lo que debe firmar un documento en el cual establezca el compromiso con el establecimiento a justificar inasistencias, retirar material académico en el caso de que el estudiante falte a alguna clase, como también debe generar un compromiso con el bienestar de la estudiante embarazada y él bebe, por lo que debe informar al establecimiento cualquier situación de enfermedad o evento que pueda dañar la salud tanto de la madre como de su hijo.

**DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO**

* En el caso de existir algún caso de maternidad o paternidad adolescente, el establecimiento generará un compromiso con la estudiante en condición de embarazo o el progenitor, para velar y garantizar que sus derechos sean respetados y así evitar un posible caso de deserción escolar. Tal como se plantea en párrafos anteriores, el establecimiento brindará todo el apoyo en este proceso tan complejo, por lo que se le permitirá no asistir a clases en caso de control médico, se evaluará con menos exigencia y se promoverá al estudiante con un porcentaje menor de asistencia al de sus compañeros, siempre y cuando sus faltas se deban a situaciones relacionadas con el bienestar de la madre o del bebé. En el caso de la asignatura de educación física y según lo indicado por el médico tratante, la estudiante en condición de embarazo será evaluada de forma diferenciada ya que, dependiendo de su salud y etapa gestacional, no podrá realizar exigencias físicas según el nivel.
* En relación con el proceso de amamantamiento, el establecimiento se apegará a las normas del Ministerio de Salud y le permitirá a la estudiante poder alimentar a su hijo, acortando en una hora la jornada escolar, en la cual podrá retirarse o llegar una hora después del inicio de la jornada a alimentar a su hijo o hija. Como establecimiento también contamos con un espacio físico, el cual le permitirá a la estudiante poder realizar el proceso de extracción de leche para su hijo si este lo requiere y que así no deba abandonar su jornada escolar.
* Se le brindará apoyo psicológico tanto a la estudiante en condición de embarazo o el progenitor, en el caso que lo requiera ya que, considerando la etapa del ciclo vital en la que se encuentran, se deberá guiar este proceso en cuanto a lo emocional, como también trabajar en conjunto temas de apego, responsabilidad, entre otras. También se le brindará un espacio terapéutico a la familia, en el caso que exista poco apoyo o rechazo a la condición de la estudiante embarazada o el estudiante progenitor.
* Orientar a la estudiante o padre con las redes de apoyo que tiene para evitar la deserción escolar.
* Finalmente, el establecimiento se comprometerá a velar porque los padres adolescentes no sean discriminados dentro de la comunidad escolar, como también que esta situación no sea motivo de expulsión, cancelación de matrícula, u otros.